

RESOLUCION de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras (Valencia) por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se mencionan.

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 27 de septiembre de 1971 para proceder, correlativamente y en los locales del Ayuntamiento de Híjeresuela—sin perjuicio de practicar reconocimientos de terrenos que se estimaron a instancia de partes pertinentes—, al levantamiento de las actas previas de ocupación de los bienes y derechos afectados en dicho término municipal por las obras de: «Ensanche y mejora del firme CN-430 de Badajoz a Valencia, y CN-330 de Murcia y Alicante a Francia, por Zaragoza, puntos kilométricos 281,000 al 336,000. Provincia de Albacete. Clave 1-AB-224»; las cuales, por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 20-D la Ley de 28 de diciembre de 1963, ajustándose su tramitación al procedimiento prescrito en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

No obstante su reglamentaria inserción resumida en el «Boletín Oficial del Estado» y provincia y periódico «La Voz de Albacete», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos coindantes con la carretera nacional indicada, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento y en esta Jefatura Regional, sita en paseo al Mar, s/n., Valencia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones—al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida—bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, cuyo horario será el siguiente:

Día 27, hora de día a once.

Valencia a 8 de septiembre de 1971.—El Ingeniero Jefe, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Construcción, Juan Fornés,—5.231-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 10 de julio de 1971 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media no Oficial, femenino, «Nuestra Señora del Buen Consejo» en la categoría de Autorizado de Grado Elemental, de la localidad de Villalegre-Avilés (Oviedo).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no Oficial, femenino, «Nuestra Señora del Buen Consejo», de Villalegre-Avilés (Oviedo).

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media en 8 de mayo de 1971 y el Rectorado en 11 de mayo de 1971 informan que el citado Colegio reúne buenas condiciones para ser clasificado en la categoría académica solicitada.

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación en su dictamen del día 23 de junio de 1971 propone sea clasificado el referido Colegio en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953.

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media no Oficial femenino, «Nuestra Señora del Buen Consejo», de Villalegre-Avilés (Oviedo), en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de julio de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 10 de julio de 1971 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media no Oficial, femenino, «San Peter», de Barcelona, en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no Oficial, femenino, «San Peter», de Barcelona.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media en 22 de marzo de 1971 y el Rectorado en 11 de mayo de 1971 informan que el citado Colegio reúne buenas condiciones para ser clasificado en la categoría académica solicitada.

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación en su dictamen del día 23 de junio de 1971, propone sea clasificado el referido Colegio en la categoría académica de Autorizado de Grado Elemental.

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953.

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media no Oficial femenino, «San Peter», de Barcelona, en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de julio de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

RESOLUCION de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa por la que se convoca un concurso de carteles murales para anunciar la convocatoria de becas del Patronato de Igualdad de Oportunidades para el curso académico 1971-72.

Esta Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, en el deseo de facilitar la participación estudiantil en una serie de actividades extraescolares que se celebrarán en el próximo curso académico 1971-72, convoca un concurso público entre estudiantes para seleccionar los carteles que han de divulgar la próxima convocatoria de becas del Patronato de Igualdad de Oportunidades para el próximo curso académico.

En su virtud, esta Dirección General resuelve:

1.º Se convoca concurso público de carteles para anunciar la convocatoria de becas del curso académico 1971-72.

2.º Podrán tomar parte en el concurso todos los estudiantes españoles que consignen en su solicitud la clase de estudios que cursan y el Centro docente donde los realizan.

3.º Los carteles consistirán en una combinación de dibujo y texto, que pueda ser reproducida a tres tintas como máximo, en las medidas de 80 x 50 y convenientemente fijados, sobre superficies rígidas (cartón, madera, tablex, etc.). Deberán llevar un texto que indique el tema, que deberá estar relacionado con la convocatoria de becas y ayudas escolares.

4.º Los trabajos no tendrán firma y llevarán un lema, acompañados de un sobre cerrado con el mismo lema, que contendrá los datos personales del autor: nombre, apellidos, edad, domicilio, estudios que cursa y Centro docente donde los realiza.

5.º Los originales se enviarán a las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria hasta el día 1 de noviembre de 1971, por cualquiera de los medios establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.º Las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia designarán un Jurado de selección de trabajos que estará presidido por el Delegado provincial y del que formarán parte aquellas personas que se considere oportuno su participación en el mismo.

El Jurado realizará una labor previa de selección de trabajos, pero no podrá seleccionar mayor número de obras que premios figuran en esta convocatoria.

Las obras seleccionadas serán enviadas a la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa antes del día 20 de noviembre de 1971.

7.º Los premios que se establecen son los siguientes:

Primer premio: 25 000 pesetas.

Segundo premio: 15 000 pesetas.

Tercer premio: 10 000 pesetas.

Veinte accésit: 3 000 pesetas.

8.º Los premios se podrán declarar desiertos si a juicio del Jurado ninguno de los trabajos presentados fuera acreedor a ellos.

9.º El Jurado nacional que fallará el concurso estará presidido por el Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa, que podrá delegar su cargo, y estará constituido por el Subdirector general de Promoción Estudiantil, un representante de la Dirección General de Bellas Artes, un representante de la Escuela de Actividades Publicitarias, un estudiante, un Profesor de Educación Universitaria y aquellas otras personas que sean designadas para el mismo. Actuará de Secretario el Jefe de la Sección de Promoción Escolar.

10.º Los trabajos premiados pasarán a ser propiedad de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, que se reserva el derecho de publicación de las obras galardonadas y podrá utilizarlas como estime más conveniente.